

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324155993**

AS SOLUTIONS INTERNATIONAL SPA

77357127-9

SAN LUIS 20555 CS 88 COND PEUMAYEN COLINA

**ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS EN MATERIAS DE
COMERCIO EXTERIOR**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

Recoleta, 25/09/2024

RES. EX. N° 77324129892 /

VISTOS: 1° La presentación de fecha 17 de septiembre de 2024 de AS SOLUTIONS INTERNATIONAL SPA, RUT N° **77357127-9** Representada por Alejandro Soto Venegas C.I. **77357127-9**, donde solicita Inscripción como Exportador de Servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero, para poder solicitar la devolución de IVA Exportador, de acuerdo al D.S. 348 de 1975 y su normativa asociada.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18°, ambos del Código Tributario y Resolución Exenta N° 80 del 28.06.2019.

CONSIDERANDO: 1° Que, conforme con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 20.956, de 2016, se introdujeron modificaciones en el Decreto Ley N° 825, de 1974, del Ministerio de Hacienda, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, incorporándose dos nuevos tipos de exportaciones de servicios.

2° Que, el numeral 16 de la letra E del artículo 12 del Decreto Ley N° 825, establece que estarán exentos del impuesto al valor agregado los ingresos percibidos por la prestación de servicios a personas sin domicilio ni residencia en Chile, siempre que el Servicio Nacional de Aduanas califique dichos servicios como exportación. A su vez, dicha exención procederá respecto de aquellos servicios que sean prestados total o parcialmente en Chile para ser utilizados en el extranjero.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta SII N°80, de 28 de junio de 2019, los contribuyentes prestadores de servicios, que actúen bajo la modalidad de exportación de servicios prestados y utilizados íntegramente en el exterior, deberán, para efectos de hacer uso de la exención contemplada en el N° 16, de la letra E, del artículo 12 del Decreto Ley N° 825 de 1974 y, consecuentemente, del beneficio contemplado en el inciso 4° del artículo 36 del mismo Decreto Ley, inscribirse ante este Servicio. Para lo anterior, como requisito esencial, deberán tener registrado al menos un giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

4° Que, el solicitante tiene registrado como actividad económica "Actividades de Consultoría de gestión", actividad afecta al impuesto de primera categoría e IVA.

5° Que, habiéndose revisado los antecedentes del peticionario, este cumple con los requisitos para que se le incorpore el atributo que lo identifica como exportador de servicios prestados y utilizados totalmente en el extranjero.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO, por cuanto el contribuyente AS SOLUTIONS INTERNATIONAL SPA, RUT N° **77357127-9**, registra giro de actividad económica de servicio afecto a Impuesto al Valor Agregado (IVA), en primera categoría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.09.26
08:09:52 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/GMP/mrm

AS SOLUTIONS INTERNATIONAL SPA

Departamento de Asistencia al Contribuyente - XIX D.R.M.S. Norte

Expediente

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente por LUISA
SILVIA JORQUERA CABELLO
Fecha: 2024.09.26 08:51:00 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS

Firmado digitalmente
por ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.09.25
15:23:50 -03'00'